


miranda

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

Ahora bien, la Oficina Asesora de Planeación, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, se le ha designado como propósito principal: "Prestar asesoría y asistir al alcalde en la formulación y seguimiento de políticas, elaboración de planes, programas en el orden económico, social y administrativo y en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos, para la planeación, programación, ejecución, control, evaluación e informes de la gestión de la gerencia pública municipal" Para garantizar el cumplimiento del propósito antes enunciado se le ha asignado una serie de funciones dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes; Articular de común acuerdo con las Secretarías y demás dependencias, las políticas de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo físico, social, económico, ambiental y administrativo municipal, evaluar periódicamente el Plan municipal de Desarrollo al igual que la ejecución del presupuesto de inversión, para realizar los ajustes y correctivos necesarios, Coordinar el sistema de planeación de la administración municipal a través de la formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Acción y la presentación de Informes de Gestión por Unidades Administrativas, debido a ello se hace indispensable contar con el apoyo de servicios profesionales para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la oficina asesora de Planeación.

A su vez, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número 5 "Gobernanza y transformación social para la paz", sector 45 "gobierno territorial" programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" se contempla el servicio de acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; luego entonces es necesario para la administración pública territorial establecer estrategias con el fin de dar cumplimiento a las exigencias que impone la ley debido a que se hacen cada vez más complejas el ejercicio del poder en las entidades territoriales. por ello el Administrador Municipal debe rodearse de un competente equipo de gobierno y un Idóneo cuerpo Asesor y de apoyo para la observación del ordenamiento jurídico y su correcta aplicación coordinada tanto el orden nacional departamental y municipal.

Razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha, ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN**

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 3 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

MUNICIPAL DE PATIA CAUCA. PATIA”., viabilizado por la oficina asesora de Planeación con registro **BPIN 20250000004177**, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento en el plan de acción.

Ahora bien, la oficina asesora de planeación tiene a su cargo distintos programas, planes y proyectos los cuales son sujetos de procesos administrativos por lo cual se hace necesario la contratación de un profesional que brinde apoyo técnico y operativo para el desarrollo de los mismo. También es importante mencionar que La oficina asesora de planeación es la dependencia encargada de realizar el seguimiento a los planes de acción del Plan de desarrollo Municipal, lo cual genera un volumen considerado de actividades a realizarse por partes de oficina en mención, el desarrollo de estas actividades permite que la oficina asesora de planeación de cabal cumplimiento a sus funciones esenciales, así como también las metas correspondientes en el plan de desarrollo municipal vigente. Es importante resaltar que el proceso administrativo es el procedimiento de gestión, planificación y análisis realizado para poder alcanzar todos los objetivos planteados, es una manera de hacer y controlar los procesos que están presentes en la alcaldía municipal, buscando formalizar e instaurar mejores formas de ejecutar las diferentes funciones.

La entidad con el fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada requiere realizar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Oficina asesora de Planeación, contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios de profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.,* siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de Patía, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda a persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión de técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

CAPÍTULO III

Campos de acción y programas académicos

Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

- a. Instituciones técnicas profesionales;
- b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
- c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ...”

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido el futuro contratista deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado de profesional y/o tarjeta profesional expedido por una institución de educación superior avala por el Ministerio de Educación Nacional y además deberá acreditar su experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para el caso de profesionales; en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen diferentes tipos de pregrado, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad.


Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía realizó la consulta en la plataforma SECOP para analizar los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales de carácter temporal, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios profesionales especializados, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	ESTADO: CONTROLADO	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
PS165-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ARCHIVO, ORGANIZACION Y ATENCION AL CLIENTE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL.	\$ 8.400.000
PS153-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCION AL PUBLICO.	\$ 11.200.000
110-14.50-183-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	\$ 18.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:


3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 8 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:


El plazo del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Oficina Asesora de Planeación requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 9 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1: Brindar apoyo a la supervisión conforme las instrucciones del jefe de Oficina Asesora de Planeación en los proyectos, informes y contratos que se le asigne.
- 2: Apoyar en el seguimiento y ajuste del Plan de Desarrollo Municipal de Patía Cauca 2024-2027 enmarcado en el desarrollo de su objeto contractual.
- 3: Brindar apoyo y participar en escenarios de articulación tales como comités, mesas técnicas, consejos, transferencias de conocimiento, entre otros, dinamizados por la Oficina Asesora de Planeación con actores del orden nacional, departamental y municipal relacionados con los servicios de la Secretaría, y que sean designados por el (la) jefe de despacho de la Oficina Asesora de Planeación.
- 4: Apoyar la articulación Institucional de la Oficina Asesora de Planeación con otras entidades y/o dependencias, espacios, instancias y mesas de trabajo, de las cuales la Oficina Asesora de Planeación hace parte.
- 6: Apoyar al jefe de despacho, en la articulación de los equipos a su cargo, con el fin de fortalecer los procesos administrativos de la Oficina Asesora de Planeación.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 10 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

7: Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

- a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Oficina Asesora de Planeación concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
N° 664 del 19 de junio de 2025	\$ 21.000.000	2.3.2.02.02.009.45990 31.96620.16.01.1.3.3.8 .03	Servicio de asistencia técnica

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
x		202500000004177

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	\$ 21.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 17
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)


h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 13 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; “...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.” Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de prestación de servicios profesionales.


9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 14 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	ESTADO: CONTROLADO	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO

- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01
OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSP SC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	contratar servicios profesionales y/o especializados a cargo de la oficina asesora de planeación.	Julio de 2025	Hasta el 30 de diciembre de 2025	CONTRATACION DIRECTA	\$ 21.000.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		HENRY JULIÁN RUIZ ACUE	
CORRE ELECTRÓNICO		planeacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Julio de 2025

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 101
		Versión: 01 Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	OFICIA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 17 de 17
		FORMATO: ACTUALIZADO


HENRY JULIÁN RUIZ ACUÉ
 Jefe Oficina Asesora De Planeación

Proyecto	Ana Luisa Ruano	Apoyo en Contratación	Contratista	
Revisó	Marlin Carolina Chito Narváez.	Asesora Jurídica - Externa	Contratista	
Aprobó	Henry Julián Ruiz Acué	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	A quien se asigna?	Tratamiento /controles /implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el servicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	como se realiza el monitoreo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacción de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interconsultar con la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	NO	Jefe o Coordinador es que requieren el servicio	Julio de 2025.	diciembre de 2025.	resolviendo inquietudes antes de publicar el documento del asesor externo y en la pagina de capacitación del Scop es.	de	cuando?
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el personal, Afectar para la ejecución del servicio	la gestión y retrasan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	2	NO	Jefe o Coordinador es que requieren el servicio	Julio de 2025.	diciembre de 2025.	Asistencia a Capacitación n, resolviendo inquietudes antes de publicar el documento del Scop	de	cuando?
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros y exigir organización humano, experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	NO	Supervisor del Contrato	Julio de 2025.	diciembre de 2025.	Revisando desde la fecha de suscripción de informes de supervisión con el contratista hasta su liquidación	de	cuando?
4	General	Interno	Liquidación	Operacional	Errores en la presentación de informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato que se evidencia el cumplimiento	1	2	NO	Jefe o Coordinador es que requieren el servicio	Julio de 2025.	diciembre de 2025.	Asistencia a Capacitación n, resolviendo inquietudes desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación	de	cuando?
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la estructura del bien inmueble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	2	NO	Jefe o Coordinador es que requieren el servicio	Julio de 2025.	diciembre de 2025.	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación	de	cuando?